Secretaria: a Despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado judicial de la parte actora presente escrito para subsanar la demanda el 09 de febrero de 2021. El término para subsanar la demanda venció el 10 de febrero del año que transcurre.

Santiago de Cali, febrero 12 de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	299
Proceso	Declaración de Indignidad Sucesoral
Demandante	Alba Doris Abadía de Jiménez
Demandado	Javier Jiménez Abadía
Radicación	76-001-31-10-001-2021-00002-00

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del término concedido para subsanar la demanda, se concluye que se corrigieron las fallas señaladas en el auto110 del 21 de enero de 2021, motivo por el cual, ajustada la demanda a los requisitos y exigencias legales, procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandante manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, también su dirección de correo electrónico, se abre paso la solicitud de emplazamiento formulada por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibidem y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 de la Presidencia de la República.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso, la Juez Primera de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- Admitir la demanda de **Declaración de Indignidad Sucesoral** presentada a través de apoderados judiciales por **Alba Doris Abadía de Jiménez** contra **Javier Jiménez Abadía**.

2º.- Notificar esta providencia al demandado **Javier Jiménez Abadía** y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

3º.- Ordenar el emplazamiento de **Javier Jiménez Abadía**, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

jrs

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI - SECRETARIA

En la fecha:_____, siendo las 08:00 a.m., notifico a las partes mediante fijación en lista de estado No. _____, la providencia anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario